

ACUERDO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SOBRE LA ELECCIÓN DE LAS LOCALIDADES EN DONDE SE DESARROLLARÁN LOS PLANES PILOTOS

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Ing. José Luís Becerra Silva, Director Nacional de Saneamiento, identificado con DNI. N° 08207721, designado por Resolución Ministerial N° 108-2007-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **DNS**.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, con domicilio en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por el Dr. José Aróstegui Girano, Gerente General (e), identificado con DNI N° 06962999, designado por Resolución de Presidencia N° 019-2009-SUNASS-PCD, a quien en adelante se le denominará **SUNASS**.

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo relativo a la selección de las municipalidades distritales elegidas para llevar a cabo el Plan Piloto para la conformación de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA.



I. INTRODUCCION

El presente documento se plantea en el marco de la implementación del Esquema Regulatorio para Pequeñas Localidades (población urbana entre 15,000 y 40,000 habitantes.) - Compromiso Programático III de la Matriz de Políticas del Programa de Reformas del Sector Saneamiento II que ambas entidades vienen trabajando con el Ministerio de Economía y Finanzas y entidades cooperantes, y de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA.

Este documento, en primer lugar revisa los antecedentes, posteriormente expone la selección de las municipalidades distritales a incluir en el Plan Piloto, y finalmente se presentan las necesidades de recursos y el apoyo requerido para su cumplimiento.

II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40 mil habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES aquellas que atienden a una población urbana entre 15 mil y 40 mil habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15 mil habitantes.

Asimismo, el reordenamiento de los prestadores de servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios. De otro lado, el Decreto Supremo antes indicado establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria lo siguiente:



DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

(.....) entrará en vigencia de manera progresiva, conforme a las siguientes etapas:

- **Primera Etapa: Desde la vigencia del presente dispositivo y hasta el 31 de diciembre de 2009 en el cual:**

a) La SUNASS:

a.1. Elaborará y aprobará el marco regulatorio para las PES y lo aplicará a todas aquellas PES que dejen de considerarse EPS.

a.2. Desarrollará un Plan Piloto para la conformación de PES (en tres municipalidades) para lo cual definirá conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las características y condiciones correspondientes de las PES. (.....)

El Plan Piloto consistirá, entre otras actividades, en el apoyo a las Municipalidades Distritales seleccionadas por parte de la SUNASS y de la DNS, por medio de sus funcionarios o de consultores contratados, para llevar a cabo las siguientes acciones en cada localidad:

- Solicitud de autorización a la SUNASS y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para constituir la PES, demostrando viabilidad económica y financiera.
- Inscripción de la constitución de la empresa en los respectivos registros públicos.
- Elaboración y aprobación de las instancias pertinentes, de documentos tipo relacionados con el estatuto de la empresa, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ser el caso.

En los últimos meses se sostuvo reuniones de coordinación entre ambas entidades respecto al desarrollo del Plan Piloto, en las cuales se consideró pertinente que la DNS envíe una comunicación a las municipalidades, invitándolas a mostrar su interés por participar en el Plan Piloto, habiéndose obtenido la respuesta de las siguientes municipalidades:

Nº	Departamento	Distrito	Población Urbana 2007	Respuesta
1	Cajamarca	Celendín	16,721	Of. N° 042-2009-MPC/A
2	Ica	Subtanjalla	18,254	Of. N° 073-2009-MDS/ALC
3	Ica	Salas	15,612	Of. N° 029-2009-EMAPA SALAS/GG
4	La Libertad	Guadalupe	33,422	Of. N° 162-2009/ALCALDIA/MDG
5	La Libertad	Huamachuco	29,970	Of. N° 031-2009/MPSC
6	La Libertad	Pacasmayo	26,105	Of. N° 051-2009-MDP/ALC
7	La Libertad	Santiago de Cao	19,286	Of. 074-2009-MDSC
8	Lambayeque	Tuman	25,541	Of. N° 58-2009-MDT
9	Lima	Paramonga	21,397	Of. N° 028-2009-AL/MDP
10	Loreto	Nauta	16,230	e-mail
11	San Martín	Nueva Cajamarca	28,874	Of. N° 007-2009-GM/MDNC
12	Ucayali	Padre Abad	15,697	Of. N° 028-2009-MPPA-A

III. SELECCIÓN DE LOCALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, la SUNASS y la DNS establecieron dos criterios de selección para determinar las municipalidades distritales en las cuales se realizará el Plan Piloto: (i) Inversión en infraestructura efectuada por el Programa Agua para Todos u otra fuente de cooperación, con la finalidad de mejorar las condiciones de

sostenibilidad de las inversiones financiadas por dichos programas, y (ii) Grado de interés de la municipalidad distrital, el cual está integrado por los siguientes ítems:

- Oficio de respuesta de la municipalidad distrital a la comunicación cursada por la DNS.
- Acuerdo de Concejo Municipal indicando su disposición de realizar el Plan Piloto.
- Visita de funcionarios de la municipalidad a la DNS o a la SUNASS.
- Existencia de empresas informales en la localidad.

Como resultado de la evaluación llevada a cabo, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, se acordó que la realización del Plan Piloto se llevaría a cabo en las siguientes tres (3) municipalidades:

- Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
- Distrito de Salas, Provincia de Ica, Departamento de Ica.
- Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Cabe anotar que SUNASS y DNS han considerado pertinente incrementar el número de municipalidades que participen en el plan piloto, debido que existen probabilidades altas de que algunas no culminen con éxito sus gestiones durante el año 2009. En este sentido se propone la participación de dos (02) municipalidades adicionales en el Plan Piloto, que serán las siguientes:

- Distrito de Celendín, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.
- Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad.

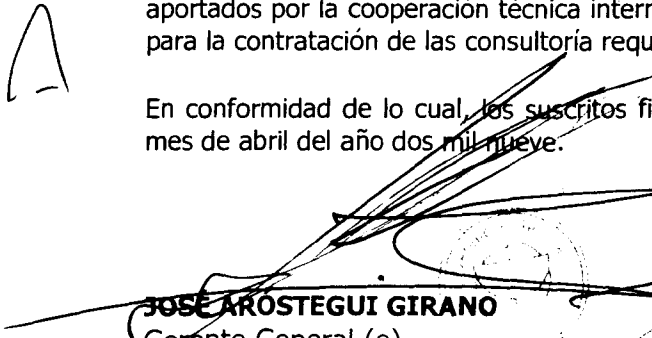
La participación de estas municipalidades adicionales estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

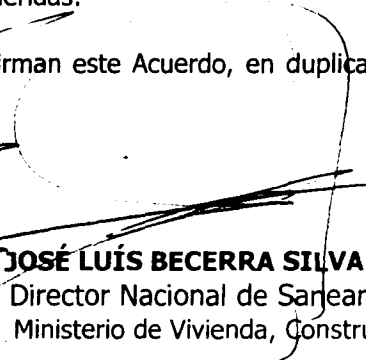
IV. RECURSOS NECESARIOS

El primer aspecto a considerar en cuanto a la demanda de recursos para cumplir con el objetivo propuesto, es contar con un grupo de trabajo al interior de la SUNASS y de la DNS que articule, coordine y supervise los trabajos realizados en cada municipalidad donde se lleve a cabo el Plan Piloto, este grupo estará compuesto por personal de planta con experiencia en el quehacer institucional.

También es importante mencionar que serán necesarios recursos financieros que deben ser aportados por la cooperación técnica internacional y las instituciones involucradas con el sector, para la contratación de las consultoría requeridas.

En conformidad de lo cual, los suscritos firman este Acuerdo, en duplicado a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.


JOSÉ AROSTEGUI GIRANO
Gerente General (e)
SUNASS


JOSÉ LUÍS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

